

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION		ADVERTENCIAS	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre	Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.	
PROVINCIA.	9,00 — —	En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.	
NUMERO SUELTO.	0,50 — —		
El pago es adelantado		Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio. Se publica todos los días menos los festivos.	
		ADMINISTRACION: Residencia provincial de Niños	

Administración provincial

Delegación provincial de Trabajo de Oviedo

Relación de Sindicatos obreros pertenecientes a la Unión General de Trabajadores, disueltos por sentencia de Consejo de Guerra de plaza de fecha 21 de septiembre de 1935. (Los números que figuran antes del nombre, son los correspondientes al registro de Asociaciones profesionales de la Delegación provincial de Trabajo).

- 6, Federación provincial de dependientes municipales de Asturias.
- 19, Agrupación profesional de Periodistas de Oviedo.
- 24, Sindicato Asturiano de trabajadores de Comercio.
- 25, Sindicato Asturiano de trabajadores mercantil e industrial del partido judicial de Laviana.
- 26, Federación Regional de Auxiliares de Farmacia de Asturias, Santander y León.
- 27, Organización telefónica obrera (Sección de Oviedo).
- 28, Sindicato unitario de ferrocarriles del Norte (Comité Local de Oviedo).
- 29, Federación de Viajantes y Agentes de Comercio y de la Industria (Sección de Asturias).
- 31, Sociedad de arrendatarios de fincas rústicas y aparceros de Naranco.
- 32, Sindicato de trabajadores de oficinas de Oviedo.
- 37, Sociedad obrera de contratas ferroviarias de Asturias.
- 38, Federación provincial de industrias de la edificación de Asturias.
- 40, "La Piel", Sociedad de obreros curtidores y similares.
- 41, "La Emancipación", Sociedad de obreros en madera.
- 42, "El Nuevo Día", obreros de la fábrica de loza de San Claudio.
- 43, "La Primera de Colloto", Sociedad de oficios varios.
- 44, "El Bienestar", obreros de la fábrica de la Manioya.
- 45, "La Estufa", Sociedad de obreros cerámicos de Lugones.
- 46, Unión de dependientes y empleados de Comercio, Industria y Banca.
- 47, Asociación profesional de empleados de Banca.
- 48, Sociedad de empleados y obreros de la fábrica de cemento Portland de Tudela de Veguín.

- 50, Sindicato de transportes terrestres de Oviedo.
- 51, Sindicato provincial de cocineros, reposteros y similares de Asturias.
- 52, "La Cohesión", camareros, cocineros y similares de Oviedo.
- 54, "La Decoradora", Sociedad de decoradores, porlandistas y similares.
- 55, Asociación profesional de funcionarios de ahorro y previsión.
- 56, Federación provincial del transporte terrestre.
- 57, "La Lual", Sociedad de obreros cerámicos de San Claudio.
- 59, Asociación de dependientes de espectáculos públicos de Oviedo.
- 60, Consejo obrero del ferrocarril Vasco Asturiano.
- 61, "El Porvenir", Sociedad de albañiles, peones y pinches.
- 62, Sociedad de hojalateros, fontaneros y similares.
- 63, Zona cuarta del Sindicato Nacional ferroviario.
- 64, Sociedad de obreros del transporte mecánico.
- 65, Asociación de obreros y empleados de la Empresa del Tranvía Central de Asturias.
- 66, Asociación de Auxiliares de Farmacia de Asturias.
- 67, Consejo obrero ferroviario de los ferrocarriles Económicos de Asturias.
- 68, Consejo obrero ferroviario del ferrocarril del Norte, de Oviedo.
- 69, "El Nuevo Día", obreros panaderos de Oviedo.
- 70, Sindicato Metalúrgico de Oviedo.
- 71, Sindicato de Artes Gráficas de Oviedo.
- 72, Asociación de constructores de automóviles de Asturias.
- 73, "La Provincial", Sociedad de empleados y obreros de la Diputación.
- 74, "La Dulce Unión", confiteros, chocolateros y similares.
- 75, "La Municipal", Sociedad de empleados y obreros municipales de Oviedo.
- 76, "La Cerilla", Sociedad de obreros cerilleros.
- 77, "La Claridad", electricistas, gasistas y similares.
- 78, "La Firmeza", obreros mamposteros y similares.
- 79, "El Rayo", Sociedad de oficios varios.
- 80, "El Primero de Mayo", Sociedad de pintores.
- 86, Sociedad de trabajadores del Musel.
- 87, "La Vencedora", Sociedad de

- obreros cervecedores y de fábrica de refrescos y gaseosas.
- 89, Consejo obrero ferroviario del ferrocarril de Langreo.
- 90, "La Unión Naval", Sociedad de fogoneros, marineros y personal de fonda.
- 93, "El Regulador", Sociedad de obreros tranviarios.
- 97, La Unión de Juntas de Obras del Puerto.
- 98, Sociedad de empleados de casinos, círculos y similares.
- 100, "La Organizadora", Sociedad de oficios varios.
- 101, Sindicato general de trabajadores del petróleo de Gijón.
- 103, Federación del ramo de la edificación (Sección de Gijón).
- 124, Sociedad de obreras y obreros de la aguja y similares de Mieres.
- 125, Sociedad de transportes mecánicos y similares.
- 126, Sociedad de arrendatarios de fincas rústicas y aparceros de Urbiendes.
- 127, Sección mixta federada de espectáculos públicos de Mieres.
- 128, Sindicato obrero metalúrgico del concejo de Mieres.
- 129, "La Lucha", Sindicato de electricistas y similares de Santa Cruz.
- 132, Asociación de dependientes de comercio, industria y banca.
- 133, Agrupación de dependientes y obreros municipales del concejo de Mieres.
- 134, Consejo obrero ferroviario del ferrocarril Vasco Asturiano.
- 136, Sindicato del ramo de la construcción de Mieres.
- 137, "La Rosa", Sociedad de pintores de Langreo.
- 138, "La Llana", Sociedad del ramo de la construcción.
- 139, "La Necesaria", Sociedad de sastres y obreros de la aguja.
- 140, "La Garlopa", Sociedad de obreros en madera.
- 141, "El Pacto", Sindicato de la construcción.
- 145, Sindicato del ferrocarril de Langreo.
- 147, Sociedad de arrendatarios de fincas rústicas y aparceros de Serantes.
- 148, "Unión Obrera", Sociedad de oficios varios de Tapia.
- 149, "La Deseada", oficios varios de Teverga.
- 150, Sociedad de arrendatarios de fincas rústicas y aparceros de Taraundi.
- 152, Sociedad de arrendatarios de

- fincas rústicas y aparceros de Ribera de Pravia.
- 153, "La Nueva Era", obreros de las fábricas de conserva y salazones de San Juan de La Arena.
- 157, Sociedad de arrendatarios de fincas rústicas y aparceros de Hevia.
- 158, Sociedad de arrendatarios de fincas rústicas y aparceros de San Martín del Rey Aurelio.
- 160, "El Porvenir", Oficios Varios de la construcción de Cornellana.
- 161, "El Triunfo", Sociedad obrera de oficios varios de Ribadesella.
- 162, "La Defensa", Oficios Varios de la construcción.
- 163, "La Nueva Luz", Sindicato de obreros de la construcción de Ribadesella.
- 165, Sociedad de arrendatarios de fincas rústicas y aparceros de Los Cabos (Pravia).
- 166, Sociedad de arrendatarios de fincas rústicas y aparceros de Quinzanas.
- 167, "La Defensa", Sociedad de Oficios Varios de Pravia.
- 169, Sociedad de carga y descarga de los puertos del término municipal de Navia.
- 170, Sociedad de arrendatarios de fincas rústicas y aparceros de El Moro.
- 171, Sociedad de arrendatarios de fincas rústicas y aparceros de Coya.
- 172, Sociedad de arrendatarios de fincas rústicas y aparceros de Miyares.
- 173, Sociedad de arrendatarios de fincas rústicas y aparceros de Villar de Huergo.
- 174, "La Piloñesa", Sociedad de obreros del ramo de la construcción del concejo de Infiesto.
- 175, Sociedad de arrendatarios de fincas rústicas y aparceros de Valduno.
- 176, Sociedad de arrendatarios de fincas rústicas y aparceros de Pontigón.
- 177, Sección de obreros del transporte mecánico de Luarca.
- 178, "La Fuerza", Sociedad de Oficios Varios.
- 179, Sociedad de arrendatarios de fincas rústicas y aparceros de Cenero.
- 180, "El Alba", Sociedad de panaderos.
- 181, "El Despertar", Sociedad de obreros de carga y descarga del muelle de Luarca.
- 182, "La Luz", Sociedad de peones barrenistas y similares de Luarca.
- 183, Asociación luarquesa de Oficios Varios.

- 184, Sociedad de arrendatarios de fincas rústicas y aparceros de San Juan (Luarca).
- 185, Sociedad de arrendatarios de fincas rústicas y aparceros de Baillongo Bayo.
- 186, "La Invencible", Sociedad de obreros de la edificación del concejo de Grado.
- 188, "La Luanquina", Sociedad de Oficios Varios.
- 189, "La Unión Pesquera", de Luanco.
- 190, Sindicato de agricultores de Ibias, Agrupación de labradores, arrendatarios y pequeños propietarios.
- 191, "La Aurora Parraguesa", Oficios Varios de la construcción de Arriondas.
- 193, "La Preferida", Sociedad de Oficios Varios de la construcción de Tineo.
- 194, "Avance", Sociedad Unión general de Trabajadores de Villaviciosa.
- 195, Sociedad de arrendatarios de fincas rústicas y aparceros de Vegadeo.
- 196, Sociedad de arrendatarios de fincas rústicas y aparceros de Peñanes.
- 197, Sociedad de arrendatarios de fincas rústicas y aparceros de La Collada.
- 198, Sociedad de arrendatarios de fincas rústicas y aparceros de El Valle.
- 199, "El Progreso de Lena", Sociedad de oficios varios de la construcción.
- 200, "La Luz", Sociedad de oficios varios de Rios Paso (Lena).
- 201, Consejo obrero ferroviario de los Ferrocarriles del Norte, entre las estaciones de Ujo y Busdongo.
- 202, "La Polvorista", Sociedad de obreros de la fábrica de pólvora de Cayés.
- 203, Sociedad de arrendatarios de fincas rústicas y aparceros de Muros de Nalón.
- 204, "La Armonía", Sociedad de obreros del puerto de San Esteban de Pravia.
- 205, "La Razón", Obreros de la Junta de Obras del Puerto de San Esteban de Pravia.
- 207, "Nuevo Horizonte", Oficios Varios de la construcción de San Esteban de Pravia.
- 208, Sociedad de arrendatarios de fincas rústicas y aparceros de Malleza.
- 210, "La Rebelde", Oficios Varios de la construcción de Boal.
- 212, "El Compás", Sociedad de oficios varios de la edificación de Moreda.
- 213, "La Razón", Oficios Varios de Cabañaquinta.
- 234, Sociedad de arrendatarios de fincas rústicas y aparceros de Santoseso.
- 235, "La Luz", Sociedad de oficios varios del concejo de Candamo.
- 236, "La Unión", Sociedad de oficios varios de la construcción de Cangas de Onís.
- 239, "Nueva Vida", Sociedad de oficios varios de Cangas del Narcea.
- 240, Unión Pesquera Candasina.
- 241, "La Deseada", Sociedad del ramo de la edificación del término municipal de Candás.
- 242, Sociedad de arrendatarios de fincas rústicas y aparceros de Villar.
- 243, "La Unión de Castrillón", So-
- ciudad de profesiones y oficios varios.
- 244, "La Fortaleza", Sociedad de productos químicos de San Juan de Nieva.
- 245, "La Justicia", Sociedad de empleados y obreros municipales de Castrillón.
- 246, Sociedad de arrendatarios de fincas rústicas y aparceros de San Juan de Moldes.
- 248, "La Solidaria", Sociedad de oficios varios de la construcción de Lastres.
- 249, "El Sol", Sociedad obrera de oficios varios y demás profesiones de El Espin.
- 250, "La Preferida", Sociedad de oficios varios de Cudillero.
- 251, "El Despertar", Centro obrero de La Caridad.

Toda entidad de las incluídas en la precedente relación que considere lo ha sido indebidamente por no pertenecer a la Unión general de Trabajadores, se dirigirá al Sr. Delegado provincial, en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en escrito alegando lo que crea procedente, presentando el escrito en la Alcaldía correspondiente para que ésta lo eleve a esta dependencia con su informe.

Una vez publicadas las rectificaciones que se originen, según lo dispuesto en el párrafo anterior, se darán instrucciones a los Alcaldes para proceder a la disolución y depósito de los bienes, a los que se dará el destino que señalen los Reglamentos correspondientes a cada Sociedad.

Oviedo, 23 de noviembre de 1935. El Delegado provincial, Eulogio Díaz.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE RIBADESELLA

ANUNCIO

Acordada por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento varias habilitaciones de crédito, suplementarias de los Capítulos del presupuesto vigente, en la forma y cuantía que en el expediente de referencia se detallan, se expone al público por el plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Ribadesella, a 16 de noviembre de 1935.—El Alcalde, V. Fernandez.

DE VILLAYÓN

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario para la construcción de la Escuela de Oneta, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Villayón, 21 de noviembre de 1935.—El Alcalde, José María Rodríguez.

DE TEVERGA

ANUNCIO

Formados el repartimiento de rústica y pecuaria y padrón del regis-

tro fiscal de edificios y solares, que han de regir en el próximo año de 1936, quedan expuestos al público en este Ayuntamiento por 8 días, a los efectos de reclamaciones que no serán admitidas fuera de dicho plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Consistoriales de Teverga, 23 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Hermínio G. Ramos.

DE PEÑAMELLERA ALTA

ANUNCIO

Esta Corporación municipal acordó la subasta pública de 132 metros cúbicos de estiércol, sitos en la Cueva de Pimiango, del monte Rubó, número 280, bajo el tipo de tasación de 528,00 pesetas y 34,65 más la entrega de indemnización, con arreglo al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 7 del corriente, cuya subasta habrá de tener efecto en esta Consistorial, el día 20 del venidero mes de diciembre a las 11 horas.

A continuación de la anterior se procederá a la subasta de otros 160 metros cúbicos de estiércol, existentes en la Cueva de Pauleva, del monte Trespando, número 281, tasados en 960,00 pesetas y 42,00 más la entrega de indemnización, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el pliego de condiciones antes referido.

Seguidamente a las dos subastas precedentes se efectuará la de 80 estéreos de productos leñosos del monte Lles y La Xana, de los de este término, número 279, cuya tasación ha sido fijada en 200,00 pesetas y 21,00 más la entrega de indemnización, de acuerdo con el pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL, de 23 del pasado octubre.

Y finalmente se subastarán 40 estéreos de leñas del monte Trespando, número 281 de los catalogados, por un tipo de 100,00 pesetas y 10,50 más la entrega de indemnización, conforme al pliego de condiciones últimamente citado.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de quien pueda interesarle.

Alles, 21 de noviembre de 1935.—El Alcalde.

DE ALLER

Esta Corporación municipal en sesión celebrada en el día de ayer, designó a los concejales D. Andrés de Caso Guerra, D. Andrés Mier Molleda, D. Manuel Corral López y D. Agapito Trespalacios Guerra para formar parte de la Junta conciliatoria del arbitrio sobre los productos de la tierra de este término para el año actual.

También se acordó el verificar la elección de los cuatro vocales que deben representar a los contribuyentes de todo el concejo, cuyo acto tendrá efecto en esta Consistorial el día primero del próximo mes de diciembre, de 10 a 12 de la mañana.

Todo lo cual, además de anunciarlo en los lugares de costumbre, se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Aller, 22 de noviembre de 1935.—Elcalde, J. Torre.

DE COAÑA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1936, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo pueden los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Coaña, 23 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Leonardo Perez.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio de divorcio de que se hará mención se dictó por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco en los autos de juicio de divorcio que procedentes del Juzgado de primera instancia de Oriente de Gijón penden ante esta Sala de lo civil, entre partes, de una como demandante D. Aquilino Gutiérrez Díaz, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de la expresada villa, y de otra como demandada doña Consuelo Cordero Muñiz, ninguno de los cuales ha comparecido ante este Tribunal.

Fallamos:

Que estimando la demanda y desestimando la reconvencción deducidas en estos autos, debemos decretar y decretamos por la causa primera del artículo tercero de la Ley de dos de marzo de mil novecientos treinta y dos, el divorcio vincular del matrimonio contraído en once de noviembre de mil novecientos veintidós entre D. Aquilino Gutiérrez Díaz y doña Consuelo Cordero Muñiz y declarar como declaramos culpable a la mujer demandada con imposición a la misma como cónyuge vencido, de los costas causadas. Y a su tiempo cúmplase con lo que dispone el artículo sesenta y nueve y en su caso y a tiempo también con lo preceptuado en el artículo veinticinco de aquella Ley.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fausto García, Enrique de No, Antonio F. Rañada.—Rubricados.

Publicación:

Se publicó esta sentencia por el

Sr. Magistrado Ponente celebrando audiencia pública en el día de hoy de lo que certifico. Oviedo, treinta de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Licenciado, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a primero de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

—:—

Cédulas de emplazamiento

Por la presente y de Orden del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, se empieza a los ausentes en ignorado paradero, don Isidro Luengo Alonso, D. Francisco Vil Rodríguez y D. Alfredo Alvarez Naete, y a los desconocidos herederos del fallecido D. Emilio Diaz Rato, D. Francisco Junquera Rato y D. Joaquín Colunga Nuño, vecinos que fueron de Noreña, para que dentro del término de nueve días al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y un día más por razón de la distancia, comparezcan ante dicho Tribunal para el trámite de contestación a la demanda promovida por el Procurador D. Luis Miguel Bueres, sobre declaración de lesividad de los acuerdos de la Comisión municipal permanente del Ayuntamiento de Noreña, de treinta de julio, seis, veinte y veintisiete de agosto, doce de septiembre y veintidós de octubre de mil novecientos veinticuatro y los tomados por el Ayuntamiento pleno en quince de abril, dieciocho junio, dos julio y tres octubre del mismo año, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Dada en Oviedo, a dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Oficial de sala, Félix Lamela.

Por la presente y de orden del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, se emplaza al ausente en ignorado paradero don Joaquín Fernandez Rionda, y a los desconocidos herederos de don Joaquín Colunga Nuño, vecino que fué de Noreña, para que dentro del término de nueve días al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y un día más por razón de la distancia, comparezcan ante dicho Tribunal para el trámite de contestación a la demanda, promovida por el Procurador don Luis Miguel Bueres, sobre declaración de lesividad de los acuerdos tomados por la Comisión permanente del Ayuntamiento de Noreña en veintitrés y treinta de julio de mil novecientos veinticuatro; catorce de enero y cuatro de febrero de mil novecientos veinticinco; el tomado por el Pleno en veintiocho de junio de mil novecientos veintisiete, y los de la Comisión permanente de veintiocho de octubre de mil novecientos veintisiete, y siete y veintidós de septiembre de mil novecientos veintiocho, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Dada en Oviedo, a dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Oficial de Sala, Félix Lamela.

Nicanor García Gonzalez, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo

Certifico: Que por doña Sabina Fernandez Menendez, mayor de edad y vecina de Oviedo, se solicita la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo, contra acuerdo de la Comisión Gestora provincial de fecha 8 de junio último, que le destituyó del cargo de Enfermera del Hospital Psiquiátrico provincial; en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que tienen interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial libro la presente que firmo en Oviedo, a 23 de noviembre de 1935.—Nicanor García.

—:—

Alfonso Ortega Ballester, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico, que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia que dice así.

Sentencia.

En la ciudad de Oviedo a nueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco, vistos por la sala de lo civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio de menor cuantía que procedentes del Juzgado de primera instancia de esta capital pende ante la misma en grado de apelación entre partes, de una, como demandante D. Fernando Palicio Jove mayor de edad casado jornalero vecino de San Julian de Box que comparecio en su propio nombre, dirigido por el Letrado don Fermin Landeta y de otra como demandados D. Celso Vazquez Fernandez mayor de edad, casado jornalero y vecino de las Segadas representado por el Procurador don Antonio García P. Cabañas y defendido por el Letrado D. José Cuestas, y D. Manuel Gonzalez García, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de la Hortera de San Nicolas, representado por los estrados del Tribunal por no haber comparecido, vesando el juicio sobre tercera de dominio:

Acceptando los resultandos de la sentencia recurrida por la que desestimamos la demanda de tercera de dominio interpuesta por D. Fernando Palicio Jove, contra D. Celso Vazquez Fernandez y D. Manuel Gonzalez García, se declara no haber lugar a ella y en su virtud se absuelve de la misma a los demandados, sin expresa imposición de costas:

Resultando, que contra la misma interpuso recurso de apelación la parte demandante y admitido libremente y en ambos efectos se remitiéron los autos a esta Superioridad, donde comparecida aquella se tramitó la alzada celebrándose la vista el día treinta del pasado mes de septiembre con asistencia de los Letrados defensores de las partes comparecidas:

Resultando, que en la tramitación de esta segunda instancia se han observado las prescripciones legales:

Visto siendo ponente el Magistrado, D. Juan Santamaría Ansa: Acceptando en esencia los tres primeros considerandos, de la sentencia recurrida:

Considerando, que de la prueba practicada aparecen elementos de hecho suficientes para estimar justificada la tesis del demandado relativa a la simulación de la venta a que se refiere el documento privado de que hace fundamento la demanda, pues la realidad de la venta no se ha sostenido sino por uno de los testigos que suscribieron el documento, hermano precisamente del actor, sin que el testimonio del otro haya sido traído a los autos y en cambio consta por la confesión del propio tercerista y del ejecutado que el primero no llegó a tomar efectiva posesión de las fincas ni ha realizado acto alguno de dominio sobre ellas ni ejercitado aprovechamiento de ningún género, lo que en armonía con la resultancia del resto de la prueba y especialmente con lo que respeta a las fechas de las gestiones para el cobro en relación con la fecha del otorgamiento del documento y de la presentación del mismo en la oficina de liquidación del Impuesto de derechos reales, lleva a la conclusión de que las fincas no fueron realmente traspasadas al dominio del tercerista si nó que el otorgamiento de la pretendida venta fué una confabulación y simulación sin realidad jurídica que en nada puede perjudicar al ejecutante, por lo que no puede darse lugar a las pretensiones de la demanda:

Considerando, que no es de apreciar temeridad ni mala fé procesal a los efectos de imposición de costas:

Vistos los preceptos legales de general aplicación:

Fallamos:

Que confirmando la sentencia apelada en todas sus partes debemos desestimar como desestimamos la demanda de tercera de dominio interpuesta por D. Fernando Palicio Jove, contra D. Celso Vazquez Fernandez y D. Manuel Gonzalez García, declarando no haber lugar a los podimientos de ella y obsolviendo de los mismos a los demandados sin hacer expresa imposición de costas en ninguna de las instancias.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos mandamos y firmamos.—El Presidente votó en la sala y no pudo firmar.—F. García.—Fausto García.—Juan Santamaría Ansa.—Antonio F. Rañada.

Publicación:

Se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado Ponente celebrando audiencia pública en el día de hoy de lo que certifico.

Oviedo diez de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Licenciado, Alfonso Ortega.

Notificada la anterior sentencia, no se interpuso contra la misma recurso alguno.

Y para que conste y para ser remitida al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente en Oviedo a veintitres de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

—:—

JUZGADOS

DE COLLANZO-ALLER

EDICTOS

Don Ignacio Gonzalez Fernandez, Juez municipal suplente de Collanzo-Aller.

Hago saber: Que el día tres de diciembre próximo, y hora de las once de la mañana, se rematarán en la sala Audiencia de este Juzgado, las fincas siguientes, de la propiedad de D.^a Rosaura Castañón Fernandez, vecina que fué de la Paraya, que son las siguientes:

1.^a Una casa de habitación, compuesta de planta baja y desván, y una bodega bajo el mismo trecho, que linda por el frente, con antojanas de la misma casa y demás herederos; espalda, con casa de D.^a Carmen Lobo; derecha, con huerto de la misma casa; izquierda, con corralada y mide aproximadamente cincuenta metros cuadrados.

2.^a Las tres terceras partes de la huerta de hortaliza, de una cabida aproximada de cien metros cuadrados; linda al Norte, con camino real; al Sur, con pertenencia de la casa; Este, con casa de Carmen Lobo y Oeste, con terrenos de la misma herencia.

3.^a Una vigada de cuadra y pajar; que linda al Norte, con cuadra y pajar de D. Antonio y D.^a Carmen Lobo; al Sur y Oeste, con corralada y al Este, con pasto común, de una cabida aproximada de veinte metros cuadrados.

4.^a Una finca a prado, en la Vega de la Paraya, de este nombre, que linda al Norte, con finca de D. Miguel Fernandez; al Sur, con finca de D.^a Carmen Lobo; al Este, con rio Aller y al Oeste, con finca de D. Celestino Gonzalez, que tiene una cabida aproximada de tres áreas.

5.^a Una finca a prado, llamada Cangón; que linda al Norte y Oeste, con finca de D. Cándido Fernandez; al Sur, con finca de D.^a Carmen Lobo; al Este, con camino y tiene una cabida de dos áreas aproximadamente.

Valoradas en la cantidad de cuatro mil cien pesetas, las fincas que quedan descriptas, y pertenecieron a la propiedad de D.^a Rosaura Castañón Fernandez, vecina que fué de la Paraya, y están enclavadas todas en términos del referido pueblo de la Paraya.

Se sacan a pública subasta para con su valor hacer pago al demandante D. Frutos Fernandez Diaz, en la representación que ostenta, de la cantidad de mil pesetas, por principal, reclamado costas del juicio y ejecución de la sentencia.

Haciéndose constar que esta tercera subasta se practicará sin sujeción a tipo, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Collanzo, a doce de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez, Ignacio Gonzalez.—P. S. M., Antonio Hevia.

—:—

Don Ignacio Gonzalez Fernandez, Juez municipal suplente en funciones de Collanzo-Aller.

Hago saber: Que el día tres del

próximo mes de diciembre y hora de las dos de la tarde, se rematarán en la sala Audiencia de este Juzgado, una casa de habitación, de la propiedad de D.^a Felicidad García García, vecina de Turón, Mieres, dicha es la siguiente:

Una casa de habitación, compuesta de planta baja, piso y desván, sita en Piñeres, concejo de Aller, que mide cuarenta y dos metros cuadrados aproximadamente y linda a la derecha entrando, con casa de D. Maximino García; izquierda, con huerta de la propiedad de la misma casa; espalda, con huerta de D.^a Ana Suarez y frente, con antojanas de la misma casa. Valorada en cuatro mil pesetas.

Se sacan a pública subasta para con su valor pagar al demandante D. Frutos Fernandez Diaz, de la cantidad de setecientas cincuenta y cuatro pesetas, a cuyo pago fué condenada, costas del juicio y ejecución de sentencia.

Haciéndose constar que esta tercera subasta se practicará sin sujeción a tipo, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Collanzo, a doce de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez, Ignacio Gonzalez.—P. S. M., Antonio Hevia

DE POLA DE LENA

EDICTO

En méritos de los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos bajo mi actuación, de que luego se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, con su publicación a la letra, dice así:

Sentencia:

En la villa de Pola de Lena, a catorce de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. El Sr. D. Adolfo Suarez y Manteola, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía que han pendido y penden ante el aludido Juzgado, entre partes, de la una, como demandante, doña María de la Paz Diaz y Bernardo, mayor de edad, viuda, industrial y vecina de Moreda, en el concejo de Aller, representada por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Cienfuegos Fernandez y dirigida por el Letrado D. Gustavo Lopez Vazquez; y de la otra, como demandado, D. Julio Rodriguez y Carnero, en rebeldía, sobre reclamación de cantidades; y

Resultando, etc.

Fallo:

Que estimando, como estimo, la demanda deducida por doña María de la Paz Diaz y Bernardo, contra D. Julio Rodriguez y Carnero, debo condenar y condeno a éste, a pagar a aquella, la cantidad de mil quinientas pesetas en concepto de principal, intereses legales de la misma desde la interpelación judicial, hasta su definitivo pago y todas las costas del procedimiento que expresamente impongo al indicado demandado.

Así por esta nuestra sentencia dictada en justicia, que por la rebeldía

del demandado se publicará por medio de edictos en la forma dispuesta por la ley, si la parte actora, dentro del segundo día, no interesa la notificación personal de la misma, lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Suarez.

Publicación:

La sentencia que precede, ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.—Ante mí, P. Foraster.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Julio Rodriguez y Carnero, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Pola de Lena, veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario judicial, P. Foraster.

DE TINEO

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en demanda incidental de pobreza promovida por el Procurador D. Manuel Cerrado, en representación de doña Amadora Rodriguez y Rodriguez, con licencia de su marido D. José Fernández Menéndez, vecinos de esta villa, para litigar en los juicios de testamentaria de los padres de aquélla, D. Robustiano Rodriguez Cortina y D.^a Josefa Rodriguez y Rodriguez, vecinos que fueron de Villerino del Monte, se emplaza a los demandados D. Manuel y D. Benjamin Rodriguez y Rodriguez, ausentes de ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días comparezcan en dicha demanda incidental de pobreza y la contesten, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, se sustanciará sólo con la representación del Abogado del Estado.

Tineo, veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario judicial, Manuel Alvarez.

DE OVIEDO

Cédula de emplazamiento

En autos promovidos por D. Darío Soaz Taboada, vecino de esta ciudad, contra su esposa D.^a Concepción Pérez Pavón, mayor de edad, casada, dedicada a sus labores y ausente en ignorado paradero, sobre divorcio por resolución de hoy se admitió a trámite la demanda, y se acordó conferir traslado de la misma con emplazamiento a la referida demandada Concepción Pérez Pavón, para que en término de veinte días comparezcan y la contesten, personándose en forma bajo las prevenciones legales, formulando reconvencción en su caso.

Oviedo, veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario judicial, Antonio Fernández Giro.

D. Félix Llanes Alonso, Juez municipal suplente en funciones de Juez Instructor del partido.

Hago saber: Que en carta orden de la Superioridad, dimanante del su-

mario número 25 del año mil novecientos treinta y dos, seguido en este Juzgado, por lesiones por atropello, contra D. Rafael González Encina y para hacer efectiva la responsabilidad civil a que fué condenado el mismo y el responsable civil subsidiario, D. Enrique Inca García, se embargó como de la propiedad de éste, lo siguiente:

Un coche marca "Hispano", de cuatro cilindros, con motor número 5.343, siendo la matrícula S. número 2.025, Faetón color gris, de siete plazas forradas en piel. Tasado en doscientas pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar el día trece del próximo mes de diciembre, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta el importe de tasación.

Segunda. Para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento por lo menos del tipo de tasación.

Dada en Oviedo, a veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Antonio Fernández Giro.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación de anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal

ARRAZ ORTEGA, Dionisio, de 18 años de edad, soltero, hijo de Dionisio y Agapita, y Pedro Maroto López, de 16 años de edad, soltero, hijo de Máximo y Salvadora, procesados por el delito de robo y estafa, comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Mieres, para constituirse en prisión y de no lo verificar serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar.

GONZALEZ GARCIA, Luciano, natural de esta ciudad, vecino de la misma, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado de Oviedo, a serle notificado auto procesamiento en el sumario número 15 de 1934, que en el mismo se sigue sobre robo contra el mismo y otros.

DE MOURA PINTO, Alberto,

de 52 años, casado y José de Silva Santos, naturales de Portugal, vecinos de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado de Oviedo, a ser emplazados en el sumario número 7 de 1935, que en el mismo se sigue sobre contrabando contra los mismos y otros.

CEDULAS

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Por la presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha en sumario 484 del corriente año, por robo, se cita y llama al testigo José Gonzalez Campa, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado de Oviedo a prestar declaración en dicha causa.

ARNALDO FERNANDEZ, Fructuoso, domiciliado últimamente en Villazón, Grado; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Belmonte a prestar declaración en causa por estafa.

Anuncios no oficiales

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE OVIEDO

MONTE DE PIEDAD

Habiéndose extraviado el resguardo de alhajas número 499, expedido en este Establecimiento el día 3 de diciembre del pasado año, se anuncia al público a los efectos del artículo 39 de los Estatutos.

Oviedo, 15 de octubre de 1935.—El Vice Gerente, José del Riego.

Habiéndose extraviado el resguardo de ropas y efectos número 4.328, expedido en este Establecimiento el día 27 de febrero del presente año, se anuncia al público a los efectos del artículo 39 de los Estatutos.

Oviedo, 26 de noviembre de 1935.—El Vice Gerente, José del Riego.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial.